

tación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Hecho que sea, pasen los autos para resolver.- NOTIFIQUESE. F) Dra. Mónica Flor Pazmiño.
Lo que comunico al público para los fines de Ley.
Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
PODER GENERAL
QUE OTORGA LA COMPAÑIA SHANSHAN IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES AMERICANAS CIA. LTDA A FAVOR DEL SEÑOR YUPU ZHANG ZHANG
CUANTIA: INDETERMINADA (DIZ COPIAS) m.n.
Escritura No.2952
En el Distrito metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO (21) de NOVIEMBRE del año dos mil seis, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Oswaldo Mejía Espinosa, mediante oficio número 1858-DP-DDR, de fecha dieciocho de octubre de dos mil seis, dictado por el doctor Olmedo Castro Espinosa, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura; comparece: la Señorita Xue Xue Sun, en su calidad de Presidente de la Compañía ShanShan Importaciones y Exportaciones Americanas CIA. LTDA, conforme consta del documento habilitante que se agrega. La compareciente es de nacionalidad costarricense, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruida por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y

En la ejecución del Mandato, los Mandatarios podrán realizar todos los actos y celebrar relación con el objeto social y negocios de la Mandante, por tratarse de un Mandato General. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera sin que limite las atribuciones de los Mandatarios, pues más bien las ejemplifica: UNO.- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio.- Constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos.- Darlos en arrendamiento o anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis. DOS.- Adquirir bienes muebles corporales o incorporales, derechos o acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o constituir prenda y otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. TRES.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas, compañías financieras y demás instituciones públicas.- Recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por otro cualquier derecho de la Mandante.- Aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Mandante, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. CUATRO.- Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la Mandante, perteneciendo unos y otros al fuero administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa

f) Srta. Xue Xue Sun

en la Provincia de Pichincha,

Civil y 828 del Código de

designada para que reciba las

de Procedimiento Civil; y, del

Judicatura. La demanda que

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DINECOM'S C.A.

Se comunica al público que la compañía DINECOM'S C.A. va a proceder a disminuir su capital social en US\$ 300.000,00 y reformar sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de junio del 2007.

Quienes se creyeren con derecho pueden presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo plazo, deben poner este particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del mismo plazo sobre la recepción de la oposición. De no haber oposición o de no notificarse con ella a esta entidad dentro del plazo señalado, se procederá a la aprobación del acto jurídico mencionado.

Quito, 24 AGO. 2007

**Geneveva Polanco Lanas
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)**

AR/015240c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUAHOLISTICA CIA. LTDA.

La compañía ECUAHOLISTICA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Agosto del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003566 de 29 AGO. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Dedicarse al asesamiento de imagen; b) Formación en comunicación estratégica y competencias en comunicación; c) capacitación en el manejo de imagen y reputación; d) capacitación en marketing y publicidad.....

Quito, 29 AGO. 2007

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

AR/015230c